



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-G-11 0007486

**DORYS ALVARADO DE CHANG
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de septiembre de 2011, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**;

QUE la señora abogada Sandra Sánchez González, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC.ICI.DDI.G.11.0943** de 8 de diciembre de 2011, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003, 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; y, SC-INAFA-DNRH-G-2011-0474 de 18 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)**; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**, acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)**, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 11 de noviembre de 1960, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de noviembre de 1960, por la cual se constituyó la compañía **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)**, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba las transferencias de dominio que realiza la compañía **VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)**, en favor de la compañía **INMOBILIARIA ALICIA INMOALICIAII S. A.**, de los inmuebles constante en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0007436

Foja 2 de 2

REF.: VITERI & CEBALLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS (VICESA)

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC 2011

Ab. Doris Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)



NRdeV
Coralia
Exp. No. 3639
Trámite # 57644 (2011)